

Impuestos locales – Efectos de la concesión del amparo en contra del ISAI

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

En 2022, el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito declaró la inconstitucionalidad de la tarifa bajo la cual se determina el impuesto sobre adquisición de inmuebles (“ISAI”) contenida en el artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México (“CDMX”), vigente en 2020 y 2021, al considerar que dicho artículo resulta violatorio del principio de proporcionalidad tributaria, en tanto que no existe progresividad.

Pese a que dicho artículo fue reformado en 2023, la modificación únicamente versó en una actualización de montos y no en un cambio en la mecánica de la tarifa para determinar el impuesto, por lo que el vicio de inconstitucionalidad subsistió.

Derivado de la interposición de diversos amparos contra leyes para combatir la inconstitucionalidad de dicha norma, surgieron discrepancias de criterios sobre los efectos de la concesión del amparo.

Con motivo de ello, el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte con residencia en la CDMX, resolvió, por mayoría de votos, una contradicción de criterios, en la que determinó que el efecto de la protección constitucional en contra del artículo 113 del Código Fiscal de la CDMX es: (i) el desincorporar de la esfera jurídica de los contribuyentes la disposición legal declarada como inconstitucional, esto es, el referido artículo 113, hasta en tanto el mismo sea reformado, y (ii) devolver el pago del ISAI, en caso de haberlo realizado.

Para más información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor contacte a Denise Lester (Socia de Litigio Fiscal – dlester@galicia.com.mx) o a Paola Yaber (Socia de Litigio Fiscal – pyaber@galicia.com.mx).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

